



**DECRETO N° 0121.**  
**NEUQUÉN, 20 ENE 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-8404-V-1998, y la Ordenanza N° 11216, y;

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Ordenanza N° 11216, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Jacob Esteban VEJAR CARRASCO DNI N° 18.822.350 y la señora Silvana Ceferina JEREZ DNI N° 20.479.784, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 26, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0529-0000, ubicado en la ciudad de Neuquén;

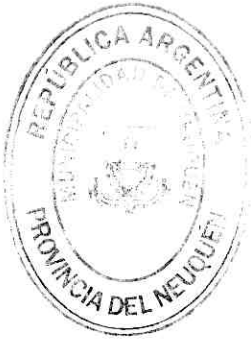
Que consecuentemente, con fecha 08 de febrero de 2006 los señores VEJAR CARRASCO y JEREZ suscribieron con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente "Boleto de Compra Venta Intransferible", comprometiéndose a abonar la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-) en concepto de precio de venta del inmueble, en sesenta y nueve (69) cuotas iguales y consecutivas;

Que posteriormente, mediante copia de Acta N° 2114, agregada a fojas 142 del expediente consignado en el Visto, quedó acreditado que la señora Silvana Ceferina JEREZ falleció el día 3 de diciembre de 2020;

Que obra agregada en las actuaciones copia de resolución judicial dictada con fecha 21 de febrero de 2022, en los autos que tramitaron bajo el nombre "JEREZ SILVANA CEFERINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expediente N° 545956/21 ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, se declaró que por el fallecimiento de la señora Silvana Ceferina JEREZ le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Ángeles Silvana VEJAR, D.N.I. N° 40.442.960, y Benjamín Esteban VEJAR D.N.I. N° 44.780.423, y su cónyuge Jacob Esteban VEJAR CARRASCO;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, informó que la cuenta correspondiente al precio de venta del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0529-0000, no registra deuda exigible a la fecha, y se acompañó a fojas 150/152 del Expediente N° SEO-8404-V-1998 reporte de N° 488280, del cual surge que la totalidad de las cuotas correspondientes al precio de venta del citado inmueble se encuentran canceladas al día 10 de noviembre de 2011;

  
Dra. MARIA LUCIANA MONJAS AGUILERA  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0121-23

Que mediante acta de inspección de fecha 4 de agosto de 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble como así también las mejoras introducidas por parte de los señores VEJAR CARRASCO y JEREZ;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Secretaría de Gobierno, mediante Dictamen N° 130/22, en el que luego de examinar la documentación obrante en el citado expediente, concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0529-0000, a favor de los señores Jacob Esteban VEJAR CARRASCO, Ángeles Silvana y Benjamín Esteban ambos de apellido VEJAR, por haber cumplido con la obligación establecida en la cláusula primera del boleto de compra venta intransferible y el artículo 6°) de la Ordenanza N° 2080;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 647/22;

**Por ello:**

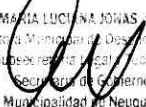
#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio respecto el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 26, Nomenclatura Catastral N° 09-21-0529-0000, superficie total de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) a favor de los señores Jacob Esteban VEJAR CARRASCO D.N.I. N° 18.822.350, Ángeles Silvana VEJAR D.N.I. N° 40.442.960 y Benjamín Esteban VEJAR D.N.I. N° 44.780.423, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

**Artículo 2°) DISPÓNGASE** que los gastos que demande el cumplimiento de ----- lo dispuesto en el artículo 1°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por los señores Jacob Esteban VEJAR CARRASCO, Ángeles Silvana VEJAR y Benjamín Esteban VEJAR.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a las ----- personas mencionadas en el artículo 1°) del contenido de la presente norma legal.

  
Dra. MARIANA JONAS  
Coordinadora, Miembros, Desembolsos y Legales  
Subsecretaría Legal y Jurídica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a  
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) GAIDO  
HURTADO**

  
Dra. MARIANA LUCIANA AGUILAR  
Coordinadora de Oficina de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén